

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

11 JUN

02

1  
2  
3  
4  
5 TRANSFORMACION DE COMPANIA En la ciudad de San Francis  
6 LIMITADA A COMPANIA ANONIMA co de Quito, Capital de la-  
7 OTORGA: República del Ecuador , a -  
8 OPTICUM KATZ S. A. primero de abril ( 10. )  
9 de mil novecientos noventa-  
10 CUANTIA y tres, ante mí el NOTARIO\_  
11 INDETERMINADA. NOVENO DEL CANTON QUITO SE\_  
12 NOR DOCTOR GUSTAVO FLORES\_  
13 UZCATEGUI, COMPARECEN : Por  
14 una parte el señor NORBERT\_  
15 BOS HIRNER, casado ; y la-  
16 señora ULLA SIMROCK LANGE -  
17 DE COS, casada, en sus calidades respectivas de GERENTE Y  
18 PRESIDENTE de la Compañía OPTICUM KATZ COMPANIA LIMITADA ,  
19 según constan de los documentos adjuntos . Los compare--  
20 cientes son de nacionalidad alemana, inteligentes en el --  
21 idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta -  
22 ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy -  
23 fe y me presentan para que eleve a escritura pública la si  
24 guiente minuta : S E Ñ O R N O T A R I O ; En su re  
25 gistro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer -  
26 constar una de transformación de compañía de responsabili-  
27 dad limitada a una de sociedad anónima, al tenor de los si  
28 guientes términos: P R I M E R A . - COMPARECIENTES . -

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los se

ñores NORBERT BOS HIRNER Y ULLA SIMROCK LANGE DE BOS, en -

sus calidades de Gerente y Presidente, en su orden de la -

Compañía OPTICUM KATZ CIA. LTDA., conforme se acredita con

las copias de sus nombramientos y Acta respectiva, que se-

agregan como habilitantes.- Los comparecientes son de naci

nalidad alemana, inteligentes en el idioma castellano, de-

estado civil casados, domiciliados en esta ciudad. - S E \_

G U N D A . \_ ANTECEDENTES . - a) Mediante escritura pú-

blica celebrada el diecisiete de mayo de mil novecientos -

setenta y tres, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, se

constituyó OPTICUM KATZ CIA, LTDA., con un capital social-

de un millón de sucres. Esta constitución fue aprobada por

el señor Juez Octavo Provincial de Pichincha, mediante sen

tencia de veinte y dos de mayo de mil novecientos setenta-

y tres, la misma que se encuentra inscrita bajo el número-

mil ciento treinta y siete, tomo ciento cuatro, en el Regis

tro Mercantil, el veinte y cinco de mayo de mil novecientos

setenta y tres ; b ) Mediante escritura pública celebrada-

el cinco de junio de mil novecientos setente y ocho, ante-

el Notario Quinto del Cantón Quito; inscrita en el Regis-

tro Mercantil el veinte y tres de junio de mil novecientos

setenta y ocho se aumentó el capital en la suma de un mi--

llón quinientos mil sucres y consiguiente reforma de esta-

dos sociales; c) Mediante escritura pública celebrada el

veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa , an

te el Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Re--

gistro Mercantil el siete de febrero de mil novecientos -

1 noventa y uno se aumentó el capital en la suma de veinte y  
2 siete millones quinientos mil sucres y se reformaron los -  
3 estatutos sociales ; d) Mediante Junta General Ordinaria-  
4 Universal de Socios , realizada el veinte y siete de febre  
5 ro de mil novecientos noventa y tres, resolvieron de mane-  
6 ra unánime la transformación de la compañía en una sociedad  
7 anónima . - T E R C E R A . - TRANSFORMACION . - La compa  
8 ña se transformará en una Sociedad Anónima que operará ba  
9 jo la denominación de OPTICUM KATZ S.A.: compañía que ten-  
10 drá el mismo capital actual, es decir, la suma de treinta-  
11 millones de sucres, que se dividirá en tres mil acciones -  
12 ordinarias y normativas e indivisibles de diez mil sucres-  
13 de valos cada una. A cada uno de los actuales socios de la  
14 compañía limitada, se le asignarán en el capital de la so-  
15 ciedad anónima, igual número de acciones al número de par-  
16 ticipaciones que posea actualmente, así como, todos los de  
17 rechos y obligaciones que tengan en la compañía limitada, -  
18 los que se mantendrán inalterados con respecto a la compa-  
19 ña anónima y en las mismas proporciones. La personería ju  
20 rídica seguirá siendo la misma, sin que se opere cambio -  
21 alguno en este aspecto y se registrá bajo los estatutos socia  
22 les que se detallan a continuación. - E S T A T U T O S -  
23 S O C I A L E S D E O P T I C U M K A T Z -  
24 S . A . . - A R T I C U L O P R I M E R O . - DENOMINA  
25 C I O N . - La compañía operará bajo la denominación de "OPTI  
26 C U M K A T Z S . A . " . - A R T I C U L O S E G U N D O . -  
27 D U R A C I O N . - La compañía tendrá un plazo de duración de cin  
28 cuenta años, a partir de la fecha en que se inscriba esta-

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 escritura en el Registro Mercantil de Quito ; pero podrá -  
2 ser prorroga o disuelta de acuerdo a la Ley de Compañías  
3 y a las resoluciones que se adopten de conformidad con es  
4 tos Estatutos , y por la Junta General de Accionistas.- -

5 **A R T I C U L O T E R C E R O . - NACIONALIDAD. DOMI**  
6 **CILIO, SUCURSALES Y AGENCIAS. \_** La compañía es de naciona-  
7 lidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de  
8 Quito, pero podrá establecer Sucursales y Agencias dentro  
9 y fuera del territorio nacional, previo el otorgamiento de  
10 la respectiva autorización de la Junta General de Accionis  
11 tas, adoptada de conformidad con estos estatutos. - A R T I

12 **C U L O C U A R T O . \_ OBJETO . -** La compañía tiene-  
13 como objeto primordial el desarrollo de todos los negocios  
14 relacionados con óptica, tallado, viscelados, montaje de -  
15 lentes, etc.; importación de material fotográfico y en ge-  
16 neral cualquier actividad autorizada por las leyes ecuato-  
17 rianas, para el cumplimiento de su objeto social. Para el  
18 logro de estos fines y su prosecución, podrá abrir y admi-  
19 nistrar establecimientos industriales y comerciales, adqui  
20 rir bienes muebles, inmuebles o fiduciarios, sean para su  
21 propio uso y explotación o sean para volverlos a vender.-

22 Podrá también aceptar agencias, sucursales o representacio  
23 nes de entidades industriales o comerciales, nacionales o  
24 extranjeras; y, en general celebrar todo acto o contraro -  
25 civil, mercantil, del trabajo, etc., necesarios para el cum  
26 plimiento de los fines propuestos . - A R T I C U L O \_

27 **Q U I N T O . \_ CAPITAL . \_ CERTIFICADOS . \_ TITULOS ACCIO**  
28 **NES . \_** El capital social de la compañía es el de treinta-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

JUN

04

1 millones de sucres, divididos en tre mil acciones ordina--  
2 rias, indivisibles y nominativas de diez mil sucres cada --  
3 una, numeradas del 00001 al 3.000 inclusive . Este capi-  
4 tal ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accio--  
5 nistas, en los montos y proporciones que constan en el cua  
6 dro que sigue:

7	NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL
8		
9	Norbert Bös Hirner	23.730.000,00 2.373
10	Siegfried Detken Suárez	6.000.000,00 600
11	Juan Erdstein Nadel	250.000,00 25
12	Luis Morales Torres	10.000,00 1
13	Rafael Boria Viteri	10.000,00 1
14		<u>30.000.000,00</u> <u>3.000</u>

15  
16 La compañía entregará oportunamente a cada accionista los títulos ac-  
17 ciones que deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente Gene-  
18 ral. Las acciones tienen derecho a voto, en proporción a su valor pa-  
19 gado. Los vetos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría . -

20 La distribución de las utilidades se hará en proporción al valor paga  
21 do de las acciones. En todo caso se aplicará lo dispuesto en la Ley de  
22 Compañías, especialmente en su artículo doscientos veinte y uno . -

23 **A R T I C U L O S E X T O . \_ FONDO DE RESERVA Y AMORTIZACION DE**  
24 **ACCIONES . \_** Para la constitución del fondo de reserva, se observará-  
25 lo dispuesto en la Ley de Compañías. La amortización de las acciones -  
26 podrá hacerse solo de acuerdo al artículo doscientos nueve de la misma  
27 ley, y una vez constituido el fondo de reserva mínimo, para este efec  
28 to se requerirá una resolución de la Junta General adoptada de confor-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO.

1 midad con estos estatutos. - A R T I C U L O S E P T I M O .

2 GOBIERNO Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA . La compañía estará

3 gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por

4 el Directorio, el Presidente y el Gerente General. El Gerente General

5 ejercerá la Representación Legal de la Compañía . - A R T I C U L O

6 O C T A V O . \_ JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - La Junta General de

7 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y sus decisiones adop

8 tadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para la --

9 compañía y para los accionistas, con las excepciones que al respecto

10 establece la Ley de Compañías. Los accionistas pueden concurrir por -

11 sí mismo o por medio de un mandatario. El mandato para una represen-

12 tación general ante las Juntas de Accionistas , deberá constar en un-

13 poder general o especial, legalmente conferido ante Notario Público y

14 registrado en la compañía con anterioridad a su utilización por el --

15 mandatario. La Junta General Ordinaria, deberá reunirse por lo menos-

16 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

17 del ejercicio económico de la compañía . También podrá reunirse en -

18 Junta General Extraordinaria , cada vez que fuere necesario. Se podrá

19 acoger a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de-

20 Compañías. - A R T I C U L O N O V E N O . \_ CONVOCATORIA A \_

21 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. \_ Las convocatorias a la Junta General -

22 de Accionistas podrán hacerse por el Presidente o el Gerente General,

23 actuando conjunta o separadamente o por las personas a quienes la Ley

24 de Compañías faculta realizarlas. Se cumplirá a este respecto las dis

25 posiciones de los artículos doscientos setenta y ocho y doscientos se

26 tenta y nueve de la Ley de Compañías. - A R T I C U L O D E C I M O . \_

27 DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL . \_ QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL . \_

28 Salvo en los casos en que la Ley de Compañías o estos Estatutos exijan

1 una votación superior, para que una decisión de la Junta General adop  
2 tada en reunión efectuada en la primera convocatoria, sea obligato--  
3 ria, se requerirá voto afirmativo de un número de accionistas que re  
4 presente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital paga-  
5 do de la compañía, concurrente a la reunión. Si la Junta se reúne en  
6 virtud de una convocatoria posterior a la primera, sus decisiones son  
7 obligatorias, si se las adopta por mayoría de votos del capital paga-  
8 do representado en la reunión. Este particular se hará constar en la  
9 correspondiente convocatoria. Para que pueda constituirse válidamente  
10 una Junta General en una reunión efectuada en la primera convocato--  
11 ria, deberá hallarse presente un número de accionistas que represente  
12 por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado. En caso de reu  
13 niones en virtud de convocatorias posteriores a la primera y salvo el  
14 caso contemplado en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de  
15 Compañías, la Junta se constituirá válidamente cualquiera sea el va--  
16 lor del capital pagado que esté representado. - A R T I C U L O \_  
17 D E C I M O P R I M E R O . \_ A U T O R I D A D E S D E L A J U N T A . - A C T A S .  
18 Las Juntas serán presididas por el presidente de la Compañía y actua-  
19 rá como Secretario, el designado por la Junta General, de acuerdo al-  
20 literal c) del artículo doce de estos Estatutos. En caso de ausencia-  
21 del Presidente y/o del Secretario, los concurrentes designarán quienes  
22 deben reemplazarlos. Corresponderá a quienes hayan actuado como Presi  
23 dente y Secretario, la formación y legalización del expediente de ca  
24 da Junta. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina-  
25 en el anverso y el reverso y deberán ser foliadas con numeración con-  
26 tínua y rubricadas cada una por el Gerente y el Secretario. - A R \_  
27 T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . \_ A T R I B U C I O N E S \_  
28 DE LA JUNTA GENERAL . \_ La Junta General ejercerá las facultades con-

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 templadas en la Ley de Compañías y en especial las siguientes : a )

2 Decidir todo acto o contrato que no sea atribuido expresamente por -  
3 la Ley de Compañías o por estos Estatutos a otro órgano de la compa-  
4 ñía . La Junta general solo podrá conocer y decidir los asuntos que  
5 hayan constado en la convocatoria correspondiente ; b) Decidir con-  
6 sujeción a la Ley y a estos Estatutos y a propuesta del Gerente Gene-  
7 ral, el establecimiento de Sucursales y Agencias, dentro y fuera del  
8 territorio nacional ; c) Nombrar y remover al Presidente, al Geren-  
9 te General, a los Directores, al Secretario y al Comisario de la Com-  
10 pañia. Para ser nombrado Gerente General o Presidente , no se requere-  
11 rá ser accionista de la compañía. En caso de ausencia, falta o im-  
12 pedimento temporal o definitivo, de renuncia o de excusa del Presiden-  
13 te o Gerente General, les reemplazarán el Primer Vocal del Directorio  
14 o el Presidente de la Compañía, respectivamente. Quien reemplace al -  
15 Gerente General tendrá durante su ejercicio, la Representación legal  
16 de la Compañía, Los Suplentes actuarán mientras dure la ausencia, fal-  
17 ta o impedimento temporal del respectivo titular o hasta que se reúna-  
18 nuevamente la Junta General; d ) Conocer y aprobar las cuentas, balan-

19 ces e informes que presenten los Administradores y Comisario ; e ) Au-  
20 torizar los actos y contratos en que la Compañía adquiera derechos u  
21 obligaciones por montos superiores a mil salarios mínimos vitales. -

22 **ARTICULO DECIMO TERCERO . \_ DEL DIREC\_**

23 **TITULO . a )** El Directorio se compone del Presidente y del Gerente -  
24 General de la Compañía o de los Suplentes en ejercicio, de cualquiera  
25 de ellos y de tres Directores, nombrados por un período de cinco años  
26 por la Junta General. Para ser Director no se requerirá ser accionis-  
27 ta de la Compañía ; b ) Presidirá el Directorio quien ejerza la Presi-  
dencia de la Compañía y actuará como Secretario, el Secretario de la

1 Compañía. En caso de ausencia de los Titulares, actuarán co  
2 mo Presidente y Secretario, los Directores que por mayoría -  
3 de votos elijan los concurrentes . Las Actas de las sesio--  
4 nes de Directorio se llevarán en hojas móviles escritas a-  
5 máquina, en el anverso y en el reverso y deberán ser folia-  
6 das con numeración continúa y sucesiva y rubricadas por el  
7 Presidente y el Secretario de cada sesión; c) El Directorio  
8 tendrá una sesión ordinaria, por lo menos una vez cada dos-  
9 meses calendario. También podrá tener sesiones extraordina-  
10 rias cuando sea debidamente convocado por el Presidente y/o  
11 el Gerente General, a iniciativa de cualquiera de ellos o -  
12 por solicitud escrita de por lo menos tres de sus integran-  
13 tes. En las sesiones extraordinarias, el Directorio sólo po-  
14 drá conocer y decidir los asuntos que hayan constado en la-  
15 convocatoria respectiva; d) Para que pueda constituirse vá-  
16 lidamente en sesión el Directorio, deberán hallarse presen-  
17 tes por lo menos tres Directores y quien ejerza la Presiden-  
18 cia o la Gerencia General de la Compañía ; e) Para que una-  
19 resolución del Directorio sea obligatoria para la Compañía,  
20 se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de Directores  
21 concurrentes a la sesión. En las votaciones sólo podrán in-  
22 tervenir los Directores. Si el Presidente o el Gerente Gene-  
23 ral de la Compañía, conjuntamente objetan una resolución de  
24 Directorio, se deberá convocar de inmediato a una Junta Ge-  
25 neral de Accionistas para que resuelva definitivamente el -  
26 asunto.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .  
27 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. El Directorio tendrá las si--  
28 guientes facultades: a) Vigilar el cumplimiento de los Esta

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 atos y de las decisiones de la Junta General, pudiendo pre  
2 sentar observaciones a los actos del Presidente o del Geren  
3 te General de la Compañía y aún recomendar la destitución -  
4 de cualquiera de estos funcionarios ; b) Dirimir los desa-  
5 cuerdos que surjan entre el Presidente y el Gerente General  
6 c) Autorizar los actos y contratos en que la Compañía adqui  
7 ra derechos u obligaciones por montos superiores, de quinie  
8 ras hasta mil salarios mínimos vitales o en los que la Com-  
9 pañía adquiera o venda inmuebles o constituya gravámenes so  
10 bre bienes inmuebles de la Compañía. Estos actos o contratos  
11 deberán ser ejecutados conjuntamente por el Presidente y el  
12 Gerente General; d) Acordar a pedido del Gerente General-  
13 la creación de las funciones de Gerente Administrativo y Fi  
14 nanciero, de Gerente de Ventas, de Gerentes de Sucursales o  
15 Agencias o de cualquier otra función administrativa sujeta-  
16 da directamente al Gerente General, pero sin el ejercicio de -  
17 la Representación Legal de la Compañía, que corresponde ex-  
18 clusivamente al Gerente General o a quien le reemplace; e)-  
19 fijar las remuneraciones o emolumentos para los funcionarios  
20 y empleados de la Compañía, cuyos nombramientos correspon-  
21 den a la Junta General o al propio Directorio; f) Determina  
22 r los casos en que deba prestar caución y resolviendo la acep  
23 ción o rechazo de las que se presenten por los interesa-  
24 dos; g) Dictar los Reglamentos Internos y de trabajo de la  
25 Compañía, que el Directorio considere conveniente; h) Pre--  
26 sentar a la Junta General las observaciones o comentarios-  
27 que consideren oportunos sobre la memoria e informes y pro-  
28 puestas económicas que el Gerente General remita a la Junta

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

19 JUN

07

1 General .- A R T Í C U L O D E C I M O Q U I N T O.  
2 DEL PRESIDENTE. - a) En general ejercerá las atribuciones  
3 y responsabilidades que le señalan estos Estatutos y que-  
4 le confie la Junta General o el Directorio ; b ) A pedido-  
5 del Gerente General le asesorará en aspectos administrati-  
6 vos; c) Si se produjere un desacuerdo entre el Presidente-  
7 y el Gerente General, el problema será remitido para su di-  
8 rimencia al Directorio, sin perjuicio de lo establecido en  
9 el artículo doce de la Ley de Compañías; d) Deberá actuar-  
10 conjuntamente con el Gerente General, en actos o contratos  
11 que la Compañía adquiera derechos u obligaciones por un va-  
12 lor superior a quinientos salarios mínimos vitales y para -  
13 los cuales haya dado autorización previa el Directorio o la  
14 Junta General, según corresponda; e) Ejercerá sus funciones  
15 por un período de cinco años. - A R T Í C U L O D E C I  
16 M O S E X T O . - DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente  
17 General ejerce la representación legal de la Compañía y tie-  
18 ne las atribuciones que la Ley de Compañías confiere al re-  
19 presentante legal. En especial le corresponde: a) La respon-  
20 sabilidad de la ejecución de las gestiones de administración,  
21 inclusive laboral, de los negocios sociales, debiendo suje-  
22 tarse en esta materia a la Ley de Compañías, a estos Estatu-  
23 tos y a las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta  
24 General o el Directorio ; b) Sin perjuicio de lo estableci-  
25 do en el artículo doce de la Ley de Compañías le correspon-  
26 de todo acto o contrato con terceras personas, pudiendo ac-  
27 tuar por sí sólo a nombre de la Compañía y sin autorización  
28 del Directorio, ni de la Junta General en actos o contratos

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 en que la Compañía adquiera derechos u obligaciones por mun  
2 tos inferiores a quinientos salarios mínimos vitales; c) Cada  
3 año presentará a la Junta General, con copia al Directorio  
4 y al Comisario, una memoria razonada con los balances, in-  
5 ventarios, y cuentas de pérdidas y ganancias; d) Someterá a  
6 la Junta General propuestas sobre fondos de reserva, repa-  
7 to de utilidades y todo otro asunto financiero y prespues-  
8 tario de la Compañía; e) Ejercerá sus funciones por un peri-  
9 do de cinco años. - A R T I C U L O D E C I M O S E  
10 T I M O . \_ D E L S E C R E T A R I O . - Corresponde al Secretari  
11 de la Compañía, el actuar en calidad de tal, en las Juntas-  
12 Generales y en las sesiones de Directorio. La Gerencia Gene  
13 ral determinará las otras funciones que estén a su cargo. Po-  
14 drá ser designado Secretario, un accionista, un empleado b-  
15 un extraño de la Compañía. - A R T I C U L O D E C I  
16 M O O C T A V O . \_ D E R E C H O S , O B L I G A C I O N E S Y R E S  
17 P O N S A B I L I D A D E S D E L O S A C C I O N I S T A S . - Los derechos, obli-  
18 gaciones y responsabilidades de los accionistas, se regirán  
19 por lo dispuesto en la Ley de Compañías. - A R T I C U L O  
20 D E C I M O N O V E N O . \_ F I S C A L I Z A C I O N . - La  
21 fiscalización de la Compañía, se hará por medio de un comi-  
22 sario que tendrá las obligaciones y atribuciones señaladas  
23 por la Ley de Compañías. - A R T I C U L O V I G E N T E S I  
24 M O . \_ D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A .  
25 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, se regirán  
26 el vencimiento del plazo establecido en esta escritura o en la  
27 resolución debidamente adoptada en una Junta General, de  
28 procederá de conformidad con la Ley de Compañías y la Ley de

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

JUN

08

1 General nombrará uno o más liquidadores, cargos éstos que  
2 podrán confiarse a quienes estuvieren en ejercicio de la -  
3 Gerencia General o Presidencia de la Compañía. \_ A R T I C U  
4 L O V I G E S I M O P R I M E R O . \_ D I S P O S I C I O N E S  
5 GENERALES. - Se agregan a esta escritura como documentos -  
6 habilitantes , los nombramientos de Gerente General y Presi  
7 dente de "OPTICUM KATZ CIA. LTDA." Otorgado a favor de los  
8 señores Norbert Bös Hirner y Ulla Simrock Lange de Bös, en-  
9 su orden; el balance final cerrado al treinta y uno de mar  
10 zo de mil novecientos noventa y tres; el Acta de Junta Ge-  
11 neral Ordinaria Universal de Socios de Opticum Katz Cia. -  
12 Ltda., celebrada en Quito el veinte y siete de febrero de  
13 mil novecientos noventa y tres. El señor Norbert Bös Hirner  
14 queda facultado para que proceda a efectuar todos los trámi  
15 tes legales que fueren necesarios hasta la inscripción de -  
16 esta escritura en el Registro Mercantil. Una vez realizada  
17 la inscripción , el señor Norbert Bös Hirner deberá convo-  
18 car a una Junta General de Accionistas, para que se proceda  
19 al nombramiento de Presidente, Gerente General, Secretario,  
20 Comisario y Directores . - Usted señor Notario , agrega-  
21 rá las demás cláusulas de estilo para la plena va-  
22 lidez de este contrato .- ( H A S T A A Q U I --  
23 L A M I N U T A ) . - Los comparecientes ratifican la-  
24 minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor  
25 Mauricio Nolivos, abogado, matrícula número tres mil ciento  
26 cuatro . - Para el otorgamiento de la presente escritura se  
27 observaron los preceptos legales del caso; y leída que les-  
28 fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de -



# OPTICUM KATZ CIA. LTDA.



Quito, 7 de Septiembre de 1.989

19 JUN

09

Edificio Gran Pasaje  
Plaza del Teatro  
Casilla 2802  
QUITO - ECUADOR  
Teléfonos 219038  
213724  
Telex: 22912 KORES ED  
"para OPTICUM KATZ"

Señora  
ULLA SIMROCK DE BÖS  
Presenta.-

Distinguida señora:

Me permito comunicar a usted, que en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de OPTICUM KATZ CIA. LTDA., realizada el día de hoy, 7 de Septiembre de 1.989, tuvo el acierto de reelegirla a usted, como PRESIDENTE de la Compañía por el lapso de CINCO AÑOS, de conformidad con los Estatutos Reformados y constantes de Escritura de 5 de Junio de 1.978, Protocolizada ante el Notario Quinto de este Cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de los mismos mes y año. La Escritura de Constitución, fué otorgada ante el mismo Notario el 17 de Mayo de 1.973 e inscrita en el Registro Mercantil, el 25 de los indicados mes y año.

Dígnese presentar promesa de ley, previo al desempeño del cargo.

Atentamente,

NORBERT BÖS HIRNER  
GERENTE

ACEPTO, el cargo de PRESIDENTE de la Compañía OPTICUM KATZ CIA. LTDA., para el cual he sido designada, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito 7 de Septiembre de 1.989.

ULLA SIMROCK DE BÖS

Con esta fecha queda inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día 7 de Septiembre de 1989, la escritura de aceptación de cargo de la Srta. Ulla Simrock de Bös, en su calidad de Presidente de la Compañía OPTICUM KATZ CIA. LTDA., inscrita en el Registro Mercantil el día 23 de Junio de 1978.

# OPTICUM KATZ CIA. LTDA.



Quito, 7 de Septiembre de 1.989

Señor  
NORBERT BÓS HIRNER  
Presente.-

Edificio Gran Pasaje  
Plaza del Teatro  
Casilla 2802  
QUITO - ECUADOR  
Teléfonos 219038  
213724  
Telex: 22912 KORESE  
"para OPTICUM KATZ"

Distinguido señor:

Me complace comunicar a usted, que en la Junta General Extraordinaria Universal de la Compañía, de OPTICUM KATZ CIA. LTDA., realizada el día de hoy, 7 de Septiembre de 1989, tuvo el acierto de reelegirle a usted, como GERENTE de la Compañía, por un lapso de CINCO AÑOS, de conformidad con los Estatutos Reformados y consuetudinarios. La Escritura de 5 de Junio de 1.978, Protocolizada ante el Notario Quinto de este Cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de los mismos mes y año. La Escritura de Constitución, fué otorgada ante el mismo Notario el 17 de Mayo de 1.973 e inscrita en el Registro Mercantil, el 25 de los indicados mes y año.

Comprendo a usted, como Gerente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente.

Dignese presentar promesa de ley previo el desempeño del cargo.

Atentamente,

ULLA SIMROCK DE BÓS  
PRESIDENTE.

Yo, el suscrito, cargo de GERENTE de la Compañía OPTICUM KATZ CIA. LTDA., para el cargo designado, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito 7 de Septiembre de 1.989.

NORBERT BÓS HIRNER

Con esta fecha se le designa como Gerente de la Compañía OPTICUM KATZ CIA. LTDA. por un lapso de CINCO AÑOS, de conformidad con los Estatutos Reformados y consuetudinarios. Quito 7 de Septiembre de 1989.

78 SET. 1989

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION RESOLUCION NU-

MERO DIEZ SESENTA Y NUEVE QUE OTORGA EL MINISTERIO DE INDUS -  
TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A FAVOR DEL SEÑOR SIEGFRIED ROLF  
DETKEN SUAREZ.- CUANTIA INDETERMINADA.

REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Industrias, Comercio e -

Integración; Resolución número diez sesenta y nueve. El Subse-

cretario de Integración del Ministerio de Industrias, Comercio

e Integración.-VISTOS el Decreto Supremo número novecientos se-

tenta y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta

y uno, reformado por Decreto Supremo número novecientos-A, de

diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la solici-

tud y la documentación respectiva; y, EN USO de las facultades

concedidas por el Decreto Supremo número setecientos ochenta y

nueve, de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cin-

co; y, el Decreto Ejecutivo número doscientos cuarenta y sie-

te de veinte y siete de Agosto de mil novecientos ochenta y u-

no, RESUELVE: AUTORIZAR al señor SIEGFRIED ROLF DETKEN SUAREZ,

alemán, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha de-

mostrado fehacientemente, con visa de Inmigrante, válida por -

el tiempo indefinido, registro número doscientos ocho mil.seis

cientos ochenta y tres, para que invierta con el carácter de in-

versión nacional la suma de CIENTO TREINTA MIL SUCRES (\$.130,000)

mediante la adquisición de trece participaciones sociales de -

DIEZ MIL SUCRES cada una al señor SAMUEL KATZ de la compañía -

"SAMUEL KATZ C.LTDA". La inversión que realiza el señor SIEG-

FRIED ROLF DETKEN SUAREZ, por tener el carácter de nacional, ca-

rá de derecho a exportar el valor y transferir las utilida -

1 des fuera del país. COMUNIQUESE.-Dado en Quito, a veinte de -  
2 Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) Luis Sala-  
3 zar Jaramillo, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION.-CERTIFICA: Es copia  
4 lo certifico.- (firmado). Ing.Com. Luis F. Álvarez H. DIRECTOR  
5 NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MICEI.- RAZON: Hoy, en  
6 el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta, ac-  
7 tualmente a mí cargo, protocolizo en una foja útil el documen-  
8 to que antecede.- Quito, a veinte y dos de Octubre de mil nove-  
9 cientos ochenta y dos.- (firmado) El Notario doctor Ulpiano -  
10 Gaybor Mora.-

11  
12 Se protocolizó -  
13 ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA  
14 CERTIFICADA, y firmada en los mismos lugar y fecha de su pro-  
15 tocolización.-

16  
17  
18  
19 Dr. Ulpiano Gaybor Mora

20 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 953

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas y que reposan en los archivos de este Ministerio.

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1964,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor NORBERT GEORG JOSEF BOS, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente poseedor de la Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido, otorgada por la Dirección General de Extranjería el 28 de abril de 1971, con registro N. 208-533 según la Ley anterior, para que con el carácter de inversionista nacional invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse en el País, o en la formación de empresas unipersonales.

El señor NORBERT GEORG JOSEF BOS, que tendrá la calidad de inversionista nacional de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público del País.

El señor NORBERT GEORG JOSEF BOS, deberá presentar a este Portafolio durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Acuerdo N. 495 de 16 de julio de 1965, emitida por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.

COMUNIQUESE, dado en Quito, a 27 DICIEMBRE 1986

CERTIFICA : ES COPIA DE CERTIFICADO

José Villacís Paz y Miño, SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION, ENCARGADO.

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE "OPTICUM KATZ S.A. LTDA." REALIZADA EL 27 de febrero de 1993.**

En la ciudad de Quito, en el local social de la compañía, ubicado en la Av. 6 de Diciembre # 4455 y Portugal, el día de hoy sábado, veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y tres, a las dieciseis horas, los socios señores Norbert Bös Hirner, Siegfried Detken, Juan Erdstein, Luis Morales y Rafael Estay, en uso de la facultad concedida en el Art. 280 de la Ley de Compañías, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, a efectos de conocer y decidir el siguiente orden del día: Punto único: transformación de la Compañía en una Sociedad Anónima, elaboración y aprobación de sus Estatutos.- Se instala la Junta, bajo la Presidencia de la señora Ulla Simrock Lange de Bös; actuando como Secretario, el Gerente de la misma, señor Norbert Bös Hirner.- Acto seguido, la Presidencia, pone en conocimiento la inquietud de los socios sobre la transformación de la Compañía en una Sociedad Anónima, así como, la elaboración y aprobación de los Estatutos que regirán.- A continuación, pide la palabra el socio Ec. Juan Erdstein Nadel, quien en uso de la misma, dice: Que, para estar acordes con la Integración Andina y con miras a las posibilidades de ampliar el negocio hacia y desde los demás países andinos; y más aún, con la posibilidad de obtener capital fresco, integrando además un material óptico, conviene a la Compañía transformarse en una Sociedad Anónima.- Luego de varias deliberaciones entre los socios, ante los pro y los contra de esta propuesta, por unanimidad se decide lo siguiente: Que se transforme la Compañía en una Sociedad Anónima, que operará bajo la denominación de "OPTICUM KATZ S.A.", compañía que tendrá el mismo capital actual de la Compañía Limitada, es decir, la suma de cincuenta millones de sucres, que se dividirá en tres mil acciones o participaciones, nominativas e indivisibles de diez mil sucres cada una. A cada uno de los actuales socios en la compañía limitada, se le asignarán en el capital de la sociedad anónima, igual número de acciones al número de participaciones que posea actualmente en el capital de la compañía limitada; de igual manera, todos los derechos y obligaciones de los socios para la compañía limitada, se mantendrán inalterados con respecto a la compañía anónima y en las mismas proporciones. En la escritura de transformación, se deberá dejar constancia que la personería jurídica de la compañía seguirá siendo la misma, sin que se opere cambio alguno en este aspecto; a la misma se agregarán como documentos habilitantes una copia certificada de la presente Acta de Junta General Extraordinaria Universal, una copia auténtica e inscrita del nombramiento de Gerente General de la compañía a favor del señor Norbert Bös Hirner y un latido concerniente al día anterior al de otorgamiento de la escritura.-

elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la -  
 compañía.- En cuanto a los Estatutos que regirán a la nueva Sociedad -  
 Anónima, la Junta decide por unanimidad aprobar los siguientes: "ESTATU  
 TOS SOCIALES DE OPTICUM KATZ S.A.": Art. 1º.- DENOMINACION: La compañía  
 operará bajo la denominación de "OPTICUM KATZ S.A."- Art. 2º.- DURACION:  
 La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a partir de -  
 la fecha en que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil de -  
 Quito, pero podrá ser prorrogada o disuelta de acuerdo a la Ley de Compa  
 ñías y a las resoluciones que se adopten de conformidad con estos Estatu  
 tos, por la Junta General de Accionistas.- Art. 3º.- NACIONALIDAD-DOMICI  
 LIO-SUCURSALES Y AGENCIAS.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
 su domicilio principal es la ciudad de Quito, pero podrá establecer su -  
 cursales y agencias, dentro y fuera del territorio nacional, previo el -  
 otorgamiento de la respectiva autorización de la Junta General de Accio  
 nistas adoptada de conformidad con estos estatutos.- Art. 4º.- OBJETO.--  
 La compañía, tiene por objeto primordial el desarrollo de todos los nego  
 cios relacionados con óptica, tallado, viscelados, montaje de lentes, etc.  
 importación de material fotográfico y en general cualquier actividad au  
 torizada por las leyes ecuatorianas. Para el logro de éstos fines y su -  
 prosecución, podrá abrir y administrar establecimientos industriales y -  
 comerciales, adquirir bienes muebles, inmuebles o fiduciarios, sean para  
 su propio uso y explotación, o sean para volverlos a vender; podrá tam  
 bien aceptar agencias, sucursales o representaciones de entidades indus  
 triales o comerciales, nacionales o extranjeras; y, en general, celebrar  
 todo acto o contrato civil, mercantil, del trabajo, etc. necesarios para  
 el cumplimiento de los fines propuestos.- Art. 5º.- CAPITAL-CERTIFICADOS  
 Y TITULOS DE ACCIONES.- El capital social de la compañía es de treinta -  
 millones de sucres, dividido en tres mil acciones ordinarias, indivisi  
 bles y nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas del 00001 al -  
 3.000 inclusive. Este capital ha sido integralmente suscrito y pagado -  
 por los accionistas, en los montos y proporciones que constan en el cua  
 dro que sigue:

ACCIONISTA	CAPITAL	No. ACCIONES
Norbert Bös H.	23.730.000,00	2.373
Siegfried Detken S.	6.000.000,00	600
Juan Erdstein N.	250.000,00	25
Luis Morales T.	10.000,00	1
Rafael Borja V.	10.000,00	1
totales	30.000.000,00	3.000

La compañía entregará oportunamente a cada accionista los títulos de ac  
 ciones que deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente General.

Las acciones tienen derecho a voto, en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. La distribución de las utilidades se hará en proporción al valor pagado de las acciones. En todo caso se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías, especialmente en su Art. 221.- Art. 6°.- FONDO DE RESERVA Y AMORTIZACION DE LAS ACCIONES.- Para la constitución del fondo de reserva, se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías. La amortización de las acciones podrá hacerse solo de acuerdo al Art. 209 de la misma Ley y una vez constituido el fondo de reserva mínimo, para este efecto se requerirá una resolución de la Junta General adoptada de conformidad con estos estatutos. Art. 7°.- GOBIERNO Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La Compañía - estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. El Gerente General ejercerá la Representación Legal de la Compañía.- Art. 8°.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la compañía y sus decisiones adoptadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para la compañía y para los accionistas, con las excepciones que al respecto establece la Ley de Compañías. Los accionistas pueden concurrir, por sí mismo o por medio de un mandatario. El mandato para una representación general ante las Juntas de Accionistas, deberá constar en un poder general o especial, legalmente conferido ante Notario Público y registrado en la Compañía con anterioridad a su utilización por el mandatario. La Junta General Ordinaria, deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. También podrá reunirse en Junta General Extraordinaria, cada vez que fuere necesario. Se podrá acoger a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.- Art. 9°.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias a la Junta General de Accionistas, podrán hacerse por el Presidente o el Gerente General, actuando conjunta o separadamente, o por las personas a quienes la Ley de Compañías faculta realizarlas. Se cumplirá a este respecto las disposiciones de los Arts. 278 y 279 de la Ley de Compañías. Art. 10°.- DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL-QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL.- Salvo en los casos en que la Ley de Compañías o estos estatutos exijan una votación superior, para que una decisión de la Junta General adoptada en una reunión efectuada a la primera convocatoria, sea obligatoria, se requerirá voto afirmativo de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de la Compañía, concurrente a la reunión. Si la Junta se reúne en virtud de una convocatoria posterior a la primera, sus decisiones serán obligatorias, si se las adopta por mayoría de votos del capital pagado representado en la reunión. Este particular se hará constar en la correspondiente con

vocatoria. Para que pueda constituirse válidamente una Junta General en una reunión efectuada a la primera convocatoria, deberá hallarse presente un número de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado. En caso de reuniones en virtud de convocatorias posteriores a la primera y salvo el caso contemplado en el Art. 282 de la Ley de Compañías, la Junta se constituirá válidamente cualquiera sea el valor del capital pagado que esté representado.- Art. 11°.- AUTORIDADES DE LA JUNTA-ACTAS.- Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario, el secretario de la compañía designado por la Junta, de acuerdo al literal c) del Art. 12 de estos estatutos.-. En caso de ausencia del Presidente y/o del Secretario, los concurrentes designarán quienes deben reemplazarlos. Corresponderá a quienes hayan actuado como Presidente y Secretario, la formación y legalización del expediente de cada Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, y, deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas cada una por el Gerente y el Secretario.- Art. 12°.- Atribuciones de la Junta General.- La Junta General ejercerá las facultades contempladas en la Ley de Compañías y en especial las siguientes: a) Decidir todo acto o contrato que no sea atribuido expresamente por la Ley de Compañías o por estos estatutos a otro órgano de la compañía. La Junta General solo podrá conocer y decidir los asuntos que hayan constado en la convocatoria correspondiente; b) Decidir, con sujeción a la Ley y a estos Estatutos y a propuesta del Gerente General, el establecimiento de Sucursales y Agencias, dentro y fuera del territorio nacional; c) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, a los Directores, al Secretario y al Comisario de la Compañía. En la elección del Gerente General y Presidente, uno de estos dos nombramientos, deberá recaer obligatoriamente en un accionista de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, de renuncia o de excusa del Presidente o Gerente General, les reemplazarán el Primer Vocal del Directorio o el Presidente de la Compañía, respectivamente. - Quien reemplace al Gerente General, tendrá durante su ejercicio, la Representación Legal de la Compañía. Los suplentes actuarán mientras dure la ausencia, falta o impedimento temporal del respectivo titular o hasta que se reúna nuevamente la Junta General; d) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes, que presenten los administradores y comisario; e) Autorizar los actos y contratos, en que la Compañía adquiera derechos u obligaciones, por montos superiores a 500 salarios mínimos vitales.- Art. 13° DEL DIRECTORIO.- a) El Directorio se compone del Presidente y del Gerente General de la Compañía o de los suplentes en ejercicio, de cualquiera de ellos y de tres Directores nombrados por un período de cinco años, por la Junta General. Para ser Director no se requerirá ser

accionista de la Compañía; b) Presidirá el Directorio, quien ejerza la Presidencia de la Compañía y actuará como Secretario, el Secretario de la Compañía. En caso de ausencia de los Titulares, actuarán como Presidente y Secretario, los Directores que por mayoría, de votos, elijan lo concurrentes. Las actas de las sesiones del Directorio, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas por el Presidente y el Secretario de cada sesión; c) El Directorio tendrá una sesión ordinaria, por lo menos una vez, cada dos meses calendario. También podrá tener sesiones extraordinarias, cuando sea debidamente convocado por el Presidente y/o el Gerente General, a iniciativa de cualquiera de ellos o por solicitud por escrito de por lo menos tres de sus integrantes. En las sesiones extraordinarias, el Directorio sólo podrá conocer y decidir los asuntos que hayan constado en la convocatoria respectiva; d) Para que pueda constituirse válidamente en sesión el Directorio, deberán hallarse presentes, por lo menos tres Directores y quien ejerza la Presidencia o la Gerencia General de la compañía; e) Para que una resolución de Directorio, sea obligatoria para la Compañía, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de Directores concurrentes a la sesión. En las votaciones solo podrán intervenir los Directores. Si el Presidente y el Gerente General de la Compañía, conjuntamente, objetan una resolución del Directorio, se deberá convocar de inmediato a una Junta General de Accionistas para que resuelva definitivamente el asunto.- Art. 14°.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Vigilar el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Junta General, pudiendo presentar observaciones a los actos del Presidente o del Gerente General de la compañía y aún recomendar la destitución de cualquiera de estos funcionarios; b) Dirimir los desacuerdos que surjan entre el Presidente y el Gerente General; c) Autorizar los actos y contratos, en que la Compañía adquiera derechos u obligaciones, por montos superiores a 500 salarios mínimos vitales, o en los que la Compañía adquiera o venda inmuebles o constituya gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía. Estos actos o contratos, deberán ser ejecutados conjuntamente por el Presidente y el Gerente General; d) Acordar, a pedido del Gerente General, la creación de las funciones de Gerente QAdministrativo y Financiero, de Gerente de Ventas, de Gerente de Sucursal o Agencia, o de cualquier otra función administrativa sujeta directamente al Gerente General pero sin el ejercicio de la Representación Legal de la Compañía, que corresponde exclusivamente al Gerente General o a quien le reemplace; e) Fijar las remuneraciones o emolumentos para los funcionarios y empleados de la Compañía, cuyos nombramientos correspondan a la Junta General o al propio Directorio; f) Determinar los casos en que deba prestar

caución y resolviendo la aceptación o rechazo de las que se presenten por los interesados; g) Dictar los Reglamentos Internos y de trabajo de la Compañía, que el Directorio considere conveniente; h) Presentar a la Junta General, las observaciones o comentarios que consideren oportunos sobre la memoria e informes y propuestas económicas que el Gerente General remita a la Junta General.- Art. 15°.- DEL PRESIDENTE.- En general, ejercerá las atribuciones y responsabilidades que le señalan estos estatutos y que le confié la Junta General o el Directorio. A pedido del Gerente General, le asesorará en aspectos administrativos. Si se produjere un desacuerdo entre el Presidente y el Gerente General, el problema será remitido para su dirimencia al Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías. Deberá actuar conjuntamente con el Gerente General, en actos o contratos que la Compañía adquiera derechos u obligaciones, por un valor superior a 500 salarios mínimos vitales y para los cuales haya dado autorización previa el Directorio o la Junta General, según corresponda. Ejercerá sus funciones por un período de cinco años.- Art. 16°.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General ejerce la Representación Legal de la Compañía y tiene las atribuciones que la Ley de Compañías confiere al representante legal. En especial le corresponde, la responsabilidad de la ejecución de las gestiones de administración, inclusive laboral, de los negocios sociales, debiendo sujetarse en esta materia a la Ley de Compañías, a estos estatutos y a las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General o el Directorio. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías, le corresponde todo acto o contrato con terceras personas, pudiendo actuar por sí sólo a nombre de la Compañía y sin autorización del Directorio, ni de la Junta General en actos o contratos en que la Compañía adquiera derechos u obligaciones por montos inferiores a 500 salarios mínimos vitales. Cada año presentará a la Junta General, con copia al Directorio y al Comisario, una memoria razonada con los balances, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias. Someterá a la Junta General, propuestas sobre fondos de reserva, reparto de utilidades y todo otro asunto financiero y presupuestario de la Compañía. Ejercerá sus funciones por un período de cinco años.- Art. 17°.- DEL SECRETARIO.- Corresponde al Secretario de la Compañía, el actuar en calidad de tal, en las Juntas Generales y en las sesiones de Directorio. La Gerencia General, determinará las otras funciones que estén a su cargo. Podrá ser designado Secretario, un accionista, un empleado o un extraño de la Compañía.- Art. 18°.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Art. 19°.- FISCALIZACION. La Fiscalización de la Compañía, se hará por medio de un comisario, que

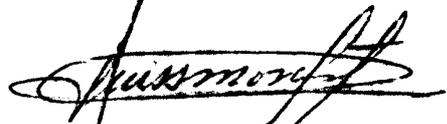
tendrá las obligaciones y atribuciones señaladas por la Ley de Compañías .  
Art. 20°.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En caso de disolu-  
ción y liquidación de la Compañía, sea lavencimiento del plazo estable-  
cido en esta escritura o por resolución debidamente adoptada en una Jun-  
ta General, se procederá de conformidad con la Ley de Compañías y la Jun-  
ta general nombrará uno o más liquidadores, cargos éstos que podrán con-  
fiarse a quienes estuvieren en ejercicio de la Gerencia General o Presi-  
dencia de la Compañía.- Art. 21°.- DISPOSICIONES GENERALES.- Se agregan  
a esta escritura como documentos habilitantes, el nombramiento de Geren-  
te General de "OPTICUM KATZ CIA.LTDA.", otorgado a favor del señor Nor-  
bert Bös Hirner; el balance final cerrado al treinta y uno de marzo de  
mil novecientos noventa y tres el Acta de Junta General ordinaria  
naria Universal de Socios de Opticum Katz Cía. Ltda., celebrada en Qui-  
to el veinte y siete de febrero de mil no-vecientos noventa y tres. El señor Nor-  
bert Bös Hirner , queda facultado para que proceda a efectuar todos los  
trámites legales que fueren necesarios hasta la inscripción de esta es-  
critura en el Registro Mercantil. Una vez realizada la inscripción, el  
señor Norbert Bös Hirner deberá convocar a una Junta General de Accio-  
nistas, para que se proceda al nombramiento de Presidente, Gerente Gene-  
ral, Secretario, Comisario y Directores"- La Junta dispone por unanimi-  
dad, que estos estatutos se eleven a escritura pública, junto con la de-  
claración de transformación en Sociedad Anónima, para que rijan a par-  
tir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil  
de Quito, la vida de la sociedad anónima.- Por no haber otro punto a -  
tratar, se concede un receso para la redacción del acta, transcurrido  
el mismo, siendo las diecinueve horas, quince minutos, se da lectura al  
acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los concurrentes y  
para constancia firman en unidad de acto con el Secretario.-

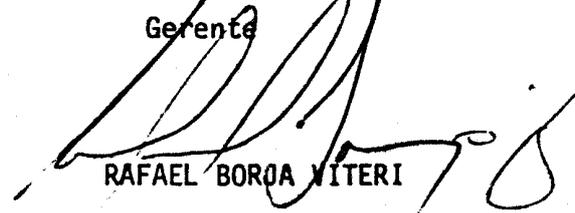
  
ULLA SIMROCK L. DE BOS  
Presidente

  
JUAN ERDSTEIN NADEL

  
STEGFRIED BETKEN SUAREZ

  
NORBERT BOS HIRNER  
Gerente

  
LUIS MORALES TORRES

  
RAFAEL BORJA VITERI

OPTICUM KATZ C.LTDA.  
QUITO-ECUADOR

JUN

15

ESTADO DE SITUACION

Al 31 de Marzo de 1993

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

CAJA	(anexo 1)	34,509,878.80
CAJA CHICA	(anexo 2)	250,000.00
BANCOS	(anexo 3)	20,650,154.98
CTAS x COBRAR CLIENTES	(anexo 4)	3,760,577.57
CTAS X COBRAR EMPLEADOS	(anexo 5)	968,656.00
OTRAS CTAS. X COBRAR	(anexo 6)	105,000.00
ANTICIPOS	(anexo 7)	369,156.72
INVENTARIO MERCADERIAS	(anexo 8)	28,465,430.26
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>89,078,854.33</b>

ACTIVO FIJO

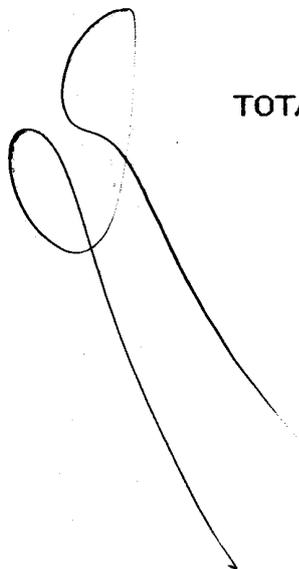
EDIFICIOS	99,868,618.51	
(-) Depreciacion Edificios	-12,972,819.98	86,895,798.53
MAQUINARIA Y EQUIPOS	72,551,884.23	
(-) Depreciacion Maquinaria y Eq.	-61,371,989.10	11,179,895.13
MUEBLES Y ENSERES	52,645,938.10	
(-) Depreciacion Muebles y Ens.	-30,721,680.43	21,924,257.67
VEHICULOS	115,672,834.31	
(-) Depreciacion Vehiculos	-60,511,943.71	55,160,890.60
HERRAMIENTAS	655,846.00	
(-) Depreciacion Herramientas	-87,789.14	568,056.86
EQUIPO DE COMPUTO	9,712,668.00	
(-) Depreciacion Equipo Computo	-2,888,359.40	6,824,308.60

ACTIVO FIJO

**182,553,207.39**

TOTAL ACTIVOS

**271,632,061.72**



**OPTICUM KATZ C.LTDA.**  
**QUITO-ECUADOR**

**PASIVOS**

**PASIVO CORTO PLAZO**

PROVEEDORES	(anexo 9)	17,762,649.53
OBLIGACIONES LABORALES	(anexo 10)	23,840,972.64
OBLIGACIONES FISCALES	(anexo 11)	6,327,129.96
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	(anexo 12)	1,940,000.00
<b>CORTO PLAZO</b>		<u>49,870,752.13</u>

**LARGO PLAZO**

HIPOTECA BANCO PICHINCHA		28,702,460.84
REEXPRESION MONETARIA DIFERIDA		9,884,557.00
<b>LARGO PLAZO</b>		<u>38,587,017.84</u>
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<u>88,457,769.97</u>

**PATRIMONIO**

CAPITAL SOCIAL	(anexo 13)	30,000,000.00
RESERVAS	(anexo 14)	106,040,233.88
APORTE FUTURAS CAPITALIZAC.		39,598,304.80
UTILIDAD OPERACIONAL		7,535,753.07
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<u>183,174,291.75</u>

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**

**271,632,061.72**

**NORBERTO BOS**  
**GERENTE**

**PINTO & GARCÉS C.LTDA**  
**AUDITORES**

**JANIRA GARZON**  
**C.P.A. 021273**

Lo enmendado.- VALB. ✓

JUN

16

Se otorgó ante mí y

en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA  
firmada y sellada en Quito a diez (10) de mayo de  
mil novecientos noventa y tres . ✓

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO MOVENO DEL CANTON QUITO



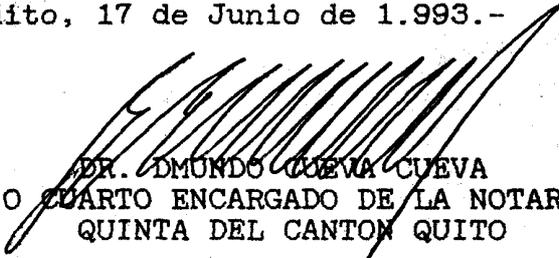
RAZON: De conformidad con lo dispuesto  
en la Resolución Nº 1156 de fecha 11-01-93  
de la Superintendencia de Compañías, tomé  
nota de su aprobación el margen de la  
matriz de la escritura pública de:

1 de Abril de 1993  
Quito, a 17 de Junio de 1993

El Notario



R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 1156 de fecha 11 de Junio del presente año, en su Artículo Cuarto, en mi calidad de Notario Cuarto Encargado de la Notaría Quinta del Cantón Quito, por disposición de la H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, anoté al margen de la escritura pública mediante la cual se constituyó la Empresa denominada OPTICUM KATZ CIA. LTDA., la misma que ha procedido a transformarse en una sociedad anónima en virtud de la escritura y resolución precedentes.-Quito, 17 de Junio de 1.993.-

  
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE LA NOTARIA DEL  
QUINTA DEL CANTON QUITO



ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil ciento cincuenta y seis, del señor Superintendente de compañías, Encargado, de 11 de junio de 1993, bajo el número 1362 del registro mercantil, tomo 124. Se tomó nota al margen de la inscripción número 1137 del Registro Mercantil, de veinte y cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, a fs. 1521vta., tomo 104.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada "OPTICUM KATZ CIA. LTDA." en una sociedad anónima "OPTIKUM KATZ S.A." y prórroga de plazo de duración, otorgada el 1º de abril de 1993 ante el notario noveno del cantón, Dr. Gustavo Flores U.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13660.- Quito, a diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

*Gustavo Flores U.*  
Dr. Gustavo Flores U.  
REGISTRADOR DESEMP. DEL CANTÓN QUITO

